



CONTRATO No. ER- 05-2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

Nosotros: MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ, hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS), LINDA YAMILETH ROSA VALLE mayor de edad, Abogada, colegiación No. 22443 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., identificado con la Tarjeta de Identidad No.1403-1978-00103 extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; R.T.N. No 14031978001034 ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS, tal como consta en el Acta de Directorio No.09-2020 que aprobó la contratación del cargo de: OFICIAL JURÍDICO, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La CONTRATISTA se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Coordinar las actividades del departamento Legal en ausencia de su superior jerárquico únicamente cuando este se lo delegue; 2) Redactar Dictámenes, opiniones, comentarios y observaciones legales sobre los casos que se le han delegado; 3) Representar a los Directores Generales y Administrativos en cualquier aspecto legal; 4) relacionados con las gestiones del ERSAPS; 5) cuando su superior jerárquico se lo designe Redactar Contratos, Levantar audiencias de descargo, audiencias de Oficios, dictámenes, conflictos con prestadores o usuarios; 6) Elaborar resoluciones, actas de evaluación de contratación, actas de audiencias dirigidos a los Prestadores de Servicios; 7) contestar o promover demandas ante la Corte Suprema de Justicia, a los Juzgados y Tribunales respectivos cuando se le delegue por la Procuraduría General de la Republica, a las Secretarias de Estado y a cualquier entidad pública o privada, natural o jurídica cuando sea necesario para agilizar o dar solución a algún trámite o gestión relacionados con el ERSAPS; 8) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización; 9) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los trámites de Personalidades Jurídicas de las Juntas de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los Departamentos legales de las distintas Secretarías de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada; 10) Elaborar contratos, convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que Col. Payaquí, Ave. Payaquí, esquina Paraguay, Calle Maya, Casa No. 1529. Tegucigalpa, Honduras C. A,

M







le sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 11) Dictaminar Reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua; 12) Planificar giras de trabajo a diferentes partes del país para asesorar, capacitar a las juntas de aguas o prestadores urbanos y en general asistir a los municipios del ERSAPS en donde se necesite la presencia de algún Abogado; ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal; 13) Realizar audiencias de descargo al personal operativo, técnico y administrativo que labora en el ERSAPS, que le sean asignadas por su superior jerárquico; 14) Elaborar y Presentar Informes mensuales, a su superior jerárquico sobre los estatus de los casos y trámites que le han sido asignados, el cual tendrá que tener un margen de tiempo de respuesta sobre el cierre de dicho expediente; y en general realizar todas las funciones afines que se le asignen; 15) Impartir Capacitaciones referente al sector agua saneamiento que tenga competencia en materia legal; 16) Otras relacionadas al departamento y de apoyo institucional así como aquellos requerimientos adicionales que le solicite el Jefe de Área que sean de su competencia; 17) La CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 18) La CONTRATISTA podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeta a la aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a Viernes con un horario de 8:30 am a 4.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio.-CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será efectivo a partir del día cuatro (04) de enero del 2021 al treinta (30) de junio del año 2021; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS.- CLAUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) más los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y Décimo Tercer Mes (Aguinaldo).-CLAUSULA CUARTA.-FINANCIAMIENTO: Fuente:12 Recursos provenientes del cobro por servicio de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.-CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.-CLAUSULA SEXTA :- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de





corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado

D

Rolls





que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-CLAUSULA SEPTIMA .- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA: La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- CLAUSULA NOVENA -- CESIÓN: La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.-CLAUSULA DECIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente contrato es efectivo a partir a partir del día cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ARNOLDO CARACCIOLA DIRECCIO

Director Coordinador del En

LINDA YAMILETH ROSA VALLE